



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Huaraz, 06 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2023 18:51:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000024-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 29 de diciembre del 2022, que contiene la solicitud de reprogramación de vacaciones, formulado por la servidora Katherine Enma Ramírez Lázaro; Informe N° 000009-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Segundo.- Mediante el documento del visto, la servidora Katherine Enma Ramírez Lázaro, solicita programación de sus vacaciones para el periodo del 09 hasta el 20 de enero del 2023, exponiendo que su señora madre se encuentra delicada de salud, internada en el área de UCI del Hospital Rebagliati, en la ciudad de Lima, siendo su estado grave.

Tercero.- A través del Informe N° Informe N° 000009-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la coordinadora de personal, concluye que la solicitud de la servidora antes señala, debería aceptarse en mérito del Decreto Legislativo N° 1405, y programarse por para el periodo 09/01/2023 – 20/01/2023, a razón que la servidora se encuentra atravesando una situación difícil con su familiar directo que es su señora madre, donde además se adjunta su record vacacional, de cuyo tenor se advierte que cuenta con 23 días de vacaciones ganadas para el periodo de (01/07/2021 - 31/06/2022) - (2023-2024).

Cuarto.- El descanso vacacional es definido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, como: *"El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo"*. Asimismo, el Decreto Supremo N° 13-2019-PCM, precisa que: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional”;

Quinto.- En ese mismo orden, en el artículo 5° del texto normativo antes citado, se precisa que *“la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores”*

Sexto.- Que, por otro lado, el artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de 21 de marzo del 2022 precisa que: *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida. A solicitud escrita del servidor, la Entidad podrá autorizar el fraccionamiento o el adelanto del goce vacacional conforme a lo establecido en la normativa respectiva”.*

Séptimo.- Que, en atención a las normas glosadas, deviene en procedente la solicitud de programación de vacaciones de la servidora Katherine Enma Ramírez Lázaro, toda vez que de los argumentos que precisa en su solicitud, son atendibles y cuenta con récord vacacional, por lo tanto se le deberá conceder goce vacacional desde el 09 al 22 de enero del 2023; y es que, si bien la referida servidora judicial, peticionó descanso vacacional hasta el 20 de enero del 2023; empero, cabe precisar que dicha fecha cae un día viernes, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 8°, literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, al concluir el periodo vacacional solicitado el día viernes, también se computaran el sábado y domingo, como parte de su periodo vacacional, cuyo fundamento legal es que se evite otorgar periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo, en referencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de programación de vacaciones, peticionado por la servidora Katherine Enma Ramírez Lázaro, para el periodo del 09 al 22 de enero del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes. **Notifíquese.-**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

